

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Palmera

2025/04400 *Anuncio del Ayuntamiento de Palmera sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas a la vacunación infantil. Identificador BDNS: 826786.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826786>.

Bases reguladoras de las ayudas para vacunas.

1. Objeto de las ayudas.

Concesión directa hasta agotar la aplicación presupuestaria de ayudas del 60 % si han estado adquiridas en la farmacia de Palmera y del 50 % si han estado adquiridas en otros establecimientos de fuera de Palmera del coste de las siguientes vacunas:

- o Rotavirus (de marca comercial Rota teq).
- o Meningitis B (bexsero).
- o Meningitis A, C, W, Y (nimenrix).

Siempre que NO estén cubiertas por la Seguridad Social

2. Beneficiarios de las ayudas.

Serán beneficiarios de las ayudas:

- o Rotavirus (rota teq): niñas y niños hasta un año de edad (nacidos antes del día 1 de enero del 2024)
- o Meningitis B (bexsero), niñas y niños hasta los 14 años de edad (nacidos antes del día 1 de enero del 2024)
- o Meningitis A, C, W, Y (nimenrix), niñas y niños hasta los 14 años de edad.

Podrán acceder a las ayudas aquellas personas que cumplan las condiciones de beneficiario tanto si van a vacunarse como si ya están vacunados como máximo desde el 1 de enero del año 2024.

Requisitos de los beneficiarios:

- o Ser residente y estar empadronado en Palmera tanto el menor como los miembros que conformen la unidad familiar con una antigüedad mínima de un año cuando se realice la solicitud.



- o Tener la tarjeta SIP o equivalente con asignación de médico en Palmera, al menos uno de los progenitores o tutores.
- o No haber sido solicitada por otro miembro de la misma unidad familiar o por otro progenitor, adopante o acogedor en caso de nulidad, separación o divorcio.
- o A los supuestos de custodia compartida, tiene que haber renuncia por parte de uno de los progenitores en favor del otro.
- o No ser deudor de la Administración estando al corriente de pago de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, Ayuntamiento y Seguridad Social.

3. Criterios de selección.

Las solicitudes, siempre que cumplan los requisitos establecidos en estas bases para resultar beneficiarios, serán atendidas de forma directa, siempre que el número de solicitudes no supere el importe total previsto en la partida presupuestada para tal finalidad.

4. Solicitud y documentación a presentar.

La solicitud irá acompañada de:

- o Copia del documento acreditativo de la patria potestad o tutela sobre el menor.
- o Copia de la tarjeta SIP o equivalente del menor y de quien tenga sobre él la patria potestad o tutela.
- o Factura pagada de la vacuna expedida por una farmacia.
- o Libro de vacunas del beneficiario donde conste anotada la fecha y lugar de vacunación

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 31 de diciembre del 2025 o hasta que se agote el crédito presupuestario. En este caso las solicitudes se atenderán con cargo al presupuesto del ejercicio 2026.

5. Dotación económica.

Las vacunas se financiarán al 60 % de su coste si han sido adquiridas en la farmacia de Palmera y al 50 % si se han adquirido fuera de Palmera.

Palmera, 11 de abril de 2025.—El alcalde, Álvaro Català Muñoz.